

permitan responder convenientemente a lo que ha dicho el representante del Pakistán. Por lo tanto, si suspendemos el debate hasta el lunes por la tarde, me sería difícil encontrar ese tiempo. Si la suspensión es hasta el martes por la mañana, como ha sugerido el representante de los Estados Unidos, entonces haré lo posible por contestar el martes, aunque aun en ese caso no dispondría de tiempo suficiente para preparar todos los documentos necesarios. Después de esta última observación, sólo deseo repetir que aplaudo sin reservas la sugerencia que se ha formulado.

Sir Mohammed ZAFRULLAH KHAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): Nosotros aceptamos también la propuesta.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): No veo la necesidad de aprobar una resolución formal sobre esta cuestión. Es tan evidente que las dos partes deberían entrar en negociaciones con respecto a las cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad que, a mi parecer, podemos limitarnos a formular una simple recomendación en ese sentido.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La opinión expresada por el representante de la Unión Soviética es muy justa. Por lo tanto, me pondré en comunicación con los representantes de la India y del Pakistán y sugiero que nuestra próxima reunión se celebre el martes a las 10.30 horas. Tendrá por objeto, en primer lugar, permitirme, así como a los representantes de la India y del Pakistán, informar acerca de las conversaciones que hayamos tenido.

Sr. NOEL BAKER (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Es posible que el Consejo tenga que examinar otras cuestiones, pero acepto enteramente lo que acaba de decir el Presidente.

16. Cablegrama del 17 de enero de 1948 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Buenos Oficios para la Cuestión de Indonesia [S/650]

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Aunque es tarde, les ruego que tengan paciencia dos

minutos más, pues desearía leer ante el Consejo un cablegrama que acabo de recibir del Presidente de la Comisión de Buenos Oficios, fechado el 17 de enero:

"La Comisión de Buenos Oficios tiene el agrado de anunciar que las delegaciones de la República de Indonesia y de los Países Bajos firmarán un convenio de tregua en la cuarta sesión plenaria que se celebrará el 17 de enero a las 14.30 horas a bordo del *Renville*, buque de la marina de los Estados Unidos de América. Dos horas más tarde, las fuerzas armadas de las dos partes recibirán la orden de cesar el fuego e instrucciones idénticas. Inmediatamente después de la firma del convenio de tregua, las dos partes firmarán un acuerdo sobre 12 principios políticos que constituirán la base de las discusiones, aceptada por las dos partes, a fin de resolver su controversia. En esa misma reunión, la Comisión presentará a las partes otros seis principios políticos complementarios y las invitará a que contesten al respecto dentro de 48 horas. Se entablarán inmediatamente nuevos debates para la solución política. La Comisión de Buenos Oficios tiene el propósito de completar su informe provisional sobre sus actividades inmediatamente después de la firma del acuerdo de tregua. Kirby, Van Zeeland, Graham y el Secretario se disponen a partir para Lake Success. Llegarán probablemente el 31 de enero. Desean estar a disposición del Consejo de Seguridad en caso de que se realice próximamente un debate acerca de la evolución de la cuestión de Indonesia.

"(Firmado) KIRBY, Presidente."

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Estoy seguro de que los miembros del Consejo estarán satisfechos con la confirmación del convenio firmado sobre la cuestión de Indonesia a consecuencia de la intervención de la Comisión de Buenos Oficios. Estimo que puedo considerarlo como un presagio feliz para la solución del problema que estamos examinando.

Se levanta la sesión a las 14.05 horas.

230a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York
el martes 20 de enero de 1948, a las 10.30 horas.*

Presidente: Sr. F. VAN LANGENHOVE (Bélgica).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

17. Orden del día provisional (S/Agenda 230)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Jammu y Cachemira:
 - a) Carta del 1º de enero de 1948 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India, relativa a la situación en Jammu y Cachemira (documento S/628).¹⁸

- b) Carta del 15 de enero de 1948, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Pakistán, relativa a la situación en Jammu y Cachemira (S/646).¹⁹

18. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

19. Continuación del debate sobre la situación existente en el Estado de Jammu y Cachemira

A invitación del Presidente, el Sr. N. Gopalaswami Ayyangar, representante de la India y Sir Mohammed Zafrullah Khan, representante de Pakistán, toman asiento a la mesa del Consejo.

¹⁸ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento de noviembre de 1948*, páginas 67 a 70.

¹⁹ *Ibid.*, páginas 32 a 42.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El punto que figura en el orden del día es la cuestión de Jammu y Cachemira.

Deseo hacer una breve declaración ante el Consejo. Conforme a las sugerencias formuladas y tal como lo acordaron las partes durante nuestra última sesión, he realizado consultas con los representantes de la India y del Pakistán.

Ambas partes han demostrado el deseo de llegar cuanto antes a un acuerdo satisfactorio y los esfuerzos realizados en ese sentido han dado como resultado preliminar la redacción de un proyecto de resolución [S/654], que tengo el honor de someter a la consideración del Consejo no solamente como representante de Bélgica, sino también en nombre de las dos partes, que han expresado su asentimiento.

Deseo subrayar que ambas partes han reconocido que debe aprovecharse esta oportunidad para continuar incesantemente las consultas, a fin de precisar en todo lo posible los puntos que puedan servir de base a un acuerdo y someterlos a la consideración del Consejo.

El proyecto de resolución a que me refiero dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Considerando que puede investigar toda controversia o toda situación cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; que en la situación existente entre la India y el Pakistán, tal investigación constituye una cuestión de urgencia;

"Aprueba la siguiente resolución:

"A. Por la presente se crea una Comisión del Consejo de Seguridad, compuesta por representantes de tres Miembros de las Naciones Unidas, uno elegido por la India, otro por el Pakistán y el tercero designado por los dos anteriores.

"Cada representante en la Comisión tendrá derecho a designar a sus suplentes y auxiliares.

"B. La Comisión se trasladará al lugar de los sucesos con la mayor rapidez posible. Actuará bajo la autoridad del Consejo de Seguridad y de acuerdo con las instrucciones que pudiere recibir de éste. Mantendrá al Consejo de Seguridad al corriente de sus actividades y del desarrollo de la situación. Informará con regularidad al Consejo de Seguridad y le presentará sus conclusiones y propuestas.

"C. Se asigna a la Comisión una doble función:

"1) Investigar los hechos conforme al Artículo 34 de la Carta;

"2) Ejercer, sin interrumpir los trabajos del Consejo de Seguridad, cualquier influencia mediadora susceptible de allanar dificultades, poner en práctica las instrucciones que reciba del Consejo de Seguridad e informar acerca de la medida en que han sido aplicados los consejos e instrucciones del Consejo de Seguridad, si los hubiere.

"D. La Comisión desempeñará las funciones dispuestas en la cláusula C:

"1) Con respecto a la situación que prevalece en el Estado de Jammu y Cachemira, expuesta en la carta del 1º de enero de 1948 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India, y en la carta del 15 de enero de 1948 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Pakistán; y

"2) Con respecto a otras situaciones expuestas en la carta del 15 de enero de 1948 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones

Exteriores de Pakistán, cuando así lo ordenare el Consejo de Seguridad.

"E. La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría. Fijará su propio procedimiento. Podrá distribuir entre sus miembros, suplentes, auxiliares y personal las funciones que tenga que desempeñar para la realización de su misión y para alcanzar sus conclusiones.

"F. La Comisión y sus miembros, suplentes, auxiliares y personal tendrán derecho a viajar, ya sea separados o juntos, siempre que lo exijan las necesidades de sus tareas, particularmente en los territorios que son teatro de los acontecimientos de que se ocupa el Consejo de Seguridad.

"G. El Secretario General de las Naciones Unidas suministrará a la Comisión el personal y ayuda que estime necesario."

A fin de asegurar un curso ordenado del debate, estimo que sería conveniente que por el momento lo mantuviéramos dentro de los términos generales del proyecto de resolución.

Antes de terminar, permítaseme felicitar a ambas partes por el espíritu de cooperación que han demostrado. Estoy convencido de que el Consejo, por su parte, hará lo posible por actuar con la misma diligencia.

Sir Mohammed ZAFRULLAH KHAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): El Presidente recordará que después que se concluyó la redacción del proyecto de resolución, preguntó a las partes qué título convendría darle al mismo. Se decidió que el proyecto de resolución llevaría el título "Proyecto de resolución presentado por el representante de Bélgica" y que las palabras "relativo a la cuestión de Jammu y Cachemira" no debería aparecer en el título, en vista del texto del proyecto de resolución. Creo que existe un error en el documento y ruego al Presidente se sirva disponer la supresión de esas palabras.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Antes de conceder la palabra al representante de la India, deseo señalar que, evidentemente, el hecho de que las palabras "relativo a la cuestión de Jammu y Cachemira" figuran en el título del proyecto de resolución se debe a un error. El texto que he transmitido no contenía esas palabras.

Sr. GOPALASWAMI AYYANGAR (India) (*traducido del inglés*): Deseo señalar que el proyecto de resolución a que nos referimos sólo puede abarcar la cuestión de Jammu y Cachemira, aunque las palabras "relativo a la cuestión de Jammu y Cachemira" figuren o no en su título. Tenía entendido que sobre el particular no existía ninguna duda. El punto del programa que estamos considerando se titula "la cuestión de Jammu y Cachemira". Durante las conversaciones que hemos tenido con el Presidente del Consejo de Seguridad los dos últimos días, hemos considerado la posibilidad de ampliar el alcance de las atribuciones de la comisión. El representante del Pakistán se pronunció a favor de que se incluyeran asuntos no relacionados con la cuestión de Jammu y Cachemira. Después de una prolongada discusión y de un largo intercambio de opiniones, se decidió que aunque la comisión se creaba principalmente para examinar la cuestión de Jammu y Cachemira, si más adelante se incluía en el orden del día del Consejo la contrarreclamación del Pakistán y si después de discutirse la cuestión se decidía que ciertas partes de dicha reclamación debían ser objeto de una investigación, sólo entonces correspondería remitirlas a la misma comisión. A fin de llegar por unanimidad a un acuerdo decidimos incluir la cláusula D en el proyecto de resolución.

La cláusula D dice:

"D. La Comisión desempeñará las funciones dispuestas en la cláusula C:

"1) Con respecto a la situación que prevalece en el Estado de Jammu y Cachemira, expuesta en la carta del 1º de enero de 1948 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India y en la carta del 15 de enero de 1948 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán; y

"2) Con respecto a otras situaciones expuestas en la carta de fecha 15 de enero de 1948 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Pakistán, cuando así lo ordenare el Consejo de Seguridad."

Estas situaciones no pueden referirse más que al Estado de Jammu y Cachemira. Admitimos que si más adelante el Consejo de Seguridad decide que otras cuestiones que figuran en la contrareclamación pero que no están todavía inscritas en el orden del día del Consejo de Seguridad deben ser remitidas a la comisión, no nos opondremos de ninguna manera a que así se haga. En cuanto al proyecto de resolución, el Consejo de Seguridad puede aprobarlo solamente en lo concerniente al tema que figura en el orden del día. Pero deseo subrayar el hecho de que atribuímos suma importancia a la necesidad de examinar urgentemente la situación en Cachemira. Nuestros primeros esfuerzos deberían tender a que la comisión adoptara las medidas necesarias para resolver este conflicto en particular y para poner término a la lucha que se libra en ese Estado. Si durante esas investigaciones el Consejo de Seguridad llegare a la conclusión de que ciertos puntos relacionados con la cuestión deben ser investigados, entonces podría dar instrucciones a la comisión para que examinara el problema.

Personalmente estimo que el título del proyecto de resolución sometido a nuestra consideración es correcto, pero como el Presidente ha decidido que las palabras "relativo a la cuestión de Jammu y Cachemira" deberían ser suprimidas del título, no me opongo a ello. En realidad, el cambio no altera de ninguna manera el fondo del proyecto de resolución, ya que éste solamente puede referirse al punto que figura actualmente en el orden del día.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): En vista de que no hay objeciones, el título del documento es el que ayer convinieron ambas partes: "Proyecto de resolución presentado por el representante de Bélgica".

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): He pedido la palabra solamente para hacer la siguiente pregunta sobre una cuestión de procedimiento: una vez que el Consejo se pronuncie sobre el proyecto de resolución, ¿las consultas entre las partes continuarán bajo la dirección del Presidente?

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Creo expresar fielmente las intenciones de los representantes de la India y de Pakistán al decir que ambos han reconocido la conveniencia de proseguir con las consultas hasta precisar los principios que puedan servir de bases de acuerdo. Con respecto a mí, esta tarde estaré a disposición de ambos para reanudar las consultas.

Sr. NOEL BAKER (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Estimo que el Consejo de Seguridad debería felicitar al Presidente y a las dos partes en este conflicto, por la habilidad demostrada al presentarnos tan rápidamente este proyecto de resolución que constituye un resultado preliminar sumamente

satisfactorio. Personalmente no dudo de que la creación de esta comisión será de gran utilidad para el Consejo de Seguridad. Es evidente que la misma — tal como lo señala el propio proyecto de resolución — no interrumpe de ninguna manera nuestra labor. Como lo señaló el Presidente en su informe preliminar, nuestro propósito es solucionar aquí satisfactoriamente el problema. Pero es inadecuado que este primer paso tiene gran importancia. Estoy convencido de que ambas partes deberán hacerse concesiones recíprocas sobre ciertos puntos. Así es como se debe proceder en una organización internacional. Es el método que permite a las partes en una controversia lograr resultados satisfactorios manteniendo sus pareceres y sin sacrificar su honor y su prestigio.

En nombre de mi Gobierno — y creo que también en nombre de muchos miembros del Consejo de Seguridad que pueden o no desear expresar sus opiniones — quiero felicitar calurosamente al Presidente y a los representantes del Pakistán y de la India.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): Deseo hacer más las observaciones que acaba de formular el representante del Reino Unido y afirmar que la delegación del Canadá ha seguido con el mayor interés y con gran simpatía el curso de las conversaciones que el Presidente ha celebrado con los representantes de la India y de Pakistán. Nos satisface profundamente el hecho de que estas conversaciones iniciales hayan dado por resultado el proyecto de resolución sometido a nuestra consideración y que ha sido aceptado por los representantes de las dos partes más interesadas en esta cuestión.

La delegación del Canadá no sólo desea apoyar este proyecto de resolución, sino también expresar su esperanza de que los debates celebrados hasta el momento constituyan un buen augurio y permitan ampliar el grado de acuerdo a que ya llegaron el Pakistán y la India.

Sir Mohammed ZAFRULLAH KHAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): Con respecto a la declaración formulada por el representante de la India, nadie ignora que tal como lo imponen las circunstancias, el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros representa una solución de transacción entre las partes. La primera objeción que formulé tendía a señalar que el título de este proyecto de resolución debería reflejar esa solución de transacción. El representante de la India decidió dar un giro propio al texto del proyecto de resolución, mientras que el Presidente trató de asegurar que el texto del proyecto de resolución reflejara lo que había sido aceptado por ambas partes. Lamento que el representante de la India haya procedido de tal manera, lo cual me obliga ahora a formular una o dos observaciones sobre el particular.

Es exacto que una de las partes ha insistido en que el texto del proyecto de resolución se refiriera solamente a la cuestión de Jammu y Cachemira. En cambio, la otra parte insistió en que el proyecto de resolución abarcara todas las cuestiones que perturbaban las relaciones amistosas entre los dos Estados y que ahora han sido planteadas ante el Consejo de Seguridad, aunque por el momento sólo se está considerando una de ellas.

Cuando la delegación de la India señaló reiteradamente el hecho de que las conversaciones no habían abarcado todavía los otros aspectos del problema, se recordará que sugerimos que nuestras conversaciones se aplazaran hasta que el Consejo de Seguridad discutiera también, a su debido tiempo, las otras cuestiones.

Entonces se señaló que se ganaría tiempo si en el interin — y antes de que el Consejo de Seguridad llegara a adoptar decisiones con respecto a cualquiera de esas cuestiones — basadas en un acuerdo entre las partes o aprobadas por el Consejo de Seguridad — se aprovechara ese intervalo para constituir la comisión y para designar el personal de la misma, de manera que al aprobarse la decisión o las decisiones pertinentes el órgano encargado de ponerlas en práctica estuviese en condiciones de iniciar sus actividades inmediatamente y, a ser posible, de reunirse en el lugar de los acontecimientos.

Cuando se llegó a dicha etapa de las negociaciones, después de considerarse dos o tres textos de acuerdo, se aprobó la redacción definitiva del proyecto de resolución. Por consiguiente, la cláusula D describe la situación actual según la cual la comisión debe dedicarse a examinar la situación en Jammu y Cachemira y aplazar el examen de las otras cuestiones hasta que reciba instrucciones en ese sentido del Consejo de Seguridad.

A pesar de que hemos decidido crear un órgano encargado de poner en práctica las instrucciones que pueda dar el Consejo de Seguridad, aun no hemos alcanzado nuestro objetivo esencial. Permítaseme expresar la esperanza de que nuestro propósito fundamental será determinar — mediante consultas entre las partes, bajo la dirección del Presidente, o mediante el debate del problema en el Consejo de Seguridad — los principios que puedan servir de base para lograr un acuerdo.

Como se deduce de la cláusula C del proyecto de resolución, que determina las funciones de la comisión, la misma debe “investigar los hechos conforme al Artículo 34 de la Carta”, es decir, determinar si existe una situación “susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Si nos ha dado esta disposición es técnicamente necesaria, pero de cualquier manera eso mismo se deduce de las controversias que han sido sometidas a la consideración del Consejo de Seguridad. La Comisión está igualmente investida de la función de ejercer “sin interrumpir los trabajos del Consejo de Seguridad, cualquier influencia mediadora susceptible de allanar dificultades...” Pero su función primordial será “... poner en práctica las instrucciones que reciba del Consejo de Seguridad e informar acerca de la medida en que han sido aplicados los consejos e instrucciones del Consejo de Seguridad, si los hubiere”. Esta última función sigue siendo propia del Consejo de Seguridad.

Aunque el mecanismo ya existe, no entrará en funciones hasta que el Consejo de Seguridad apruebe una decisión relativa al principio que servirá de base al acuerdo, a pesar de que podría encomendarse a la comisión la aplicación del mismo o el arreglo de sus detalles, la formulación de sugerencias sobre los puntos que requieran aclaración, etc.

Esto es todo lo que deseo decir por ahora.

SR. DE LA TOURNELLE (Francia) (*traducido del francés*): La delegación de Francia ha recibido con sumo agrado el proyecto de resolución que acaba de sernos presentado. Su texto demuestra la lealtad a los principios de la Carta que inspira a los representantes de la India y del Pakistán, así como su deseo de resolver amigablemente sus diferencias. Su moderación augura una solución pacífica y justa, que el Gobierno de Francia será el primero en celebrar.

No ignoro que el Consejo de Seguridad debe este primer éxito al espíritu político y al talento de su Presidente, a quien felicito por su actuación.

SR. GOPALASWAMI AYYANGAR (India) (*traducido del inglés*): No deseo decir nada que pueda anular o atenuar el sentimiento de conciliación que anima a las dos partes y que hizo posible la preparación de este proyecto de resolución. Pero en vista de que se ha insistido sobre un punto que me resulta difícil aceptar, deseo indicar claramente cuál es la posición de la delegación de la India.

La cuestión principal es determinar si hemos de conferir a la Comisión atribuciones para examinar no solamente cuestiones relacionadas con la situación en Jammu y Cachemira, sino también cuestiones ajenas a esta situación que fueron presentadas al Consejo de Seguridad por Pakistán. Esas cuestiones figuran en el documento II que acompañaba a la carta que mi amigo Sir Mohammed Zafrullah Khan envió al Consejo de Seguridad [S/646] en la que pedía que el documento II fuese presentado al Consejo de Seguridad.

Es exacto que el documento II ha sido recibido por el Consejo de Seguridad, pero no creo que fue sometido al mismo para su examen.

En primer lugar, no hemos expuesto aún nuestro parecer con respecto a las cuestiones que se mencionan en el documento II. A título de información señalaré al Consejo que el documento II tiene un alcance tan vasto que la exposición de la tesis de la India ante el Consejo requerirá cierto tiempo.

En segundo lugar y a pesar de que el documento II figuraba entre la documentación que acompañaba a la carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, el representante de dicho país en el Consejo de Seguridad se refirió exclusivamente a la cuestión de Jammu y Cachemira en los dos discursos que pronunció ante el Consejo [sesiones 228a. y 229a.]. También nosotros nos concretamos a referirnos a la cuestión de Jammu y Cachemira en nuestra declaración. Es necesario que de una vez por todas se proceda a examinar y a resolver esta cuestión.

En tercer lugar, permítaseme señalar que después de haber leído a la ligera el documento II — al que ya me he referido — puedo afirmar que numerosas cuestiones mencionadas en el mismo ya no constituyen motivo de controversia entre la India y Pakistán y otras cuestiones son objeto de amigables negociaciones entre los dos Dominios, fuera del Consejo de Seguridad.

En cuarto lugar, no creo que en el documento II figure ninguna cuestión susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Sobre el particular podrán formularse otras opiniones, pero éste será uno de los puntos que posiblemente habremos de plantear con respecto a esa contrarreclamación.

Menciono estos hechos a fin de demostrar que el Consejo de Seguridad no puede actualmente determinar si cualquiera de las cuestiones señaladas en el documento II debe ser examinada por una comisión o por el propio Consejo.

Confiamos que podremos convencer al Consejo de Seguridad de que una vez que hayamos examinado la cuestión de Cachemira, es posible que no quede ningún problema realmente importante que divida a la India y al Pakistán en un grado que amenace la paz y la seguridad internacionales. A mi parecer, los hechos parecen indicar que no sería correcto declarar que esta comisión deberá necesariamente ocuparse de cuestiones que en este momento no están sometidas a la consideración del Consejo. El posible envío de tales cuestiones a una comisión deberá ser decidido ulteriormente.

No obstante, hemos admitido que si el Consejo de Seguridad llegare a decidir que cualquiera de esas cuestiones debe ser remitida a una comisión, ésta podrá proceder a su examen. Esto es lo que hemos decidido. Por consiguiente, no es posible que aceptemos una interpretación en virtud de la cual creamos simplemente un órgano del Consejo de Seguridad para examinar cualquier cuestión que el Consejo decida someter a su consideración. Primeramente hemos creado una comisión encargada de tratar la cuestión de Jammu y Cachemira. Acordamos que en caso de que el Consejo de Seguridad decidiera ulteriormente remitir otros asuntos a una comisión, ésta podría proceder a su examen. Esta es la posición que la India se ve obligada a adoptar en este momento.

Sr. EL-KOURY (Siria) (*traducido del inglés*): Me uno a los miembros del Consejo que expresaron su reconocimiento por la buena voluntad puesta de manifiesto por ambas partes, en su esfuerzo por lograr una solución pacífica y amigable de la controversia que existe entre ellos. Nuestras esperanzas se han confirmado: las dos partes han demostrado que desean evitar que la situación actual se complique y que procuran encontrar directamente una solución al problema. Ambas partes lamentan haberse visto obligadas a presentar su caso al Consejo de Seguridad y hubiesen preferido resolver la cuestión directamente entre ellas, sin verse obligadas a comparecer de esta manera ante el público. Ahora lo han demostrado y a todos nos satisface el resultado logrado bajo los auspicios y con la ayuda del Presidente. Agradecemos los esfuerzos realizados y felicitamos a ambas partes.

Todo esto me hace abrigar la firme esperanza de que el curso de los acontecimientos confirmará, como lo indican los hechos ocurridos en los dos últimos días, durante los cuales fué preparado este proyecto de resolución, que la situación entre ambas partes podrá aclararse y que no resultará difícil crear una comisión para facilitar el acuerdo.

Considero que el proyecto de resolución es satisfactorio. Sin embargo, contiene algunos puntos ambiguos e imprecisos. En vista de que las partes continuarán reuniéndose, presumo que se aclararán dichos puntos especialmente con respecto a las instrucciones que se esperan del Consejo de Seguridad.

La cuestión relacionada con las instrucciones que deberá dar el Consejo de Seguridad, no aparece muy clara en el proyecto de resolución. La cláusula C del proyecto de resolución se refiere "a los consejos e instrucciones del Consejo de Seguridad, si los hubiere..." En otras palabras, la Comisión no demorará el comienzo de su tarea en espera de consejos e instrucciones. En caso de que tales consejos e instrucciones se recibieran, procederá a su cumplimiento.

De la misma manera, la cláusula B expresa que la comisión "... actuará... de acuerdo con las instrucciones que pueda recibir" del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, no es absolutamente necesario que el Consejo de Seguridad envíe instrucciones concretas. La comisión iniciaría sus actividades de conformidad con las atribuciones que le confiere el proyecto de resolución; es decir, en primer lugar para "investigar los hechos conforme al Artículo 34 de la Carta". En otras palabras, cualquier hecho o situación susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, será investigado. Por lo tanto esa fase del problema no ofrece ninguna dificultad de interpretación.

En cuanto a los otros puntos oscuros que ofrece el proyecto de resolución, podrán ser aclarados en las reuniones ulteriores que celebren las partes con el Presidente del Consejo de Seguridad. Por esto considero que no es necesario prolongar el debate sobre este proyecto de resolución. Una vez que sea aprobado, las cuestiones adicionales que requieran aclaración serán examinadas mas adelante.

Sr. NOEL BAKER (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Creo que podría pronunciar un prolongado discurso sobre las observaciones que han formulado los representantes de la India y del Pakistán. Además creo que muy difícilmente el Presidente podría declarar que mi intervención estaba fuera de orden; pero conforme a los deseos expresados por el representante de Siria, confío en que no habrá necesidad de un debate prolongado.

Creo interpretar debidamente las preocupaciones de los representantes de la India y del Pakistán. En sus declaraciones expusieron ciertas cuestiones de importancia y creo que ha sido muy útil escuchar sus discursos a esta altura del debate.

Sin embargo, bajo la dirección del Presidente, ambas partes llegaron a una solución de transacción precisamente sobre dichas cuestiones. He estudiado el texto del proyecto de resolución y escuchado con la mayor atención todo lo que se dijo aquí esta mañana. Opino que la redacción del proyecto de resolución — y particularmente las cláusulas C y D, que admiro realmente — expresan con gran claridad y con máxima precisión la fórmula de transacción alcanzada. Estimo que el proyecto de resolución toma en cuenta los argumentos que ambas partes formularon esta mañana y que el proyecto es bueno de por sí. Como se ha dicho, la comisión no será creada para resolver la controversia, sino para ayudar a poner en práctica el acuerdo que, confiamos, logrará ahora el Consejo de Seguridad. Por estas razones, confío en que el proyecto de resolución será aprobado y que procederemos a constituir la comisión. A continuación, como ha señalado nuestro colega de la India, deberemos dedicarnos rápidamente a resolver la cuestión de Cachemira, es decir, no solamente a poner término a la lucha sino a solucionar definitivamente el problema a base de la cooperación pacífica y de la justicia imparcial que ambas partes reclaman.

Naturalmente, el Pakistán siempre tendrá derecho a plantear ante el Consejo de Seguridad las cuestiones que su Gobierno juzgue conveniente. Ese Gobierno será quien deberá decidir qué cuestiones desea someter a la consideración del Consejo.

Sin embargo, creo que nada de lo que expresaron esta mañana los representantes de la India y del Pakistán debe demorar la aprobación de este proyecto de resolución, que a mi parecer constituye la primera fase de un proceso que — cualquiera que sea la forma que adopte — permitirá lograr un acuerdo completo sobre todas las cuestiones pendientes que han causado el conflicto que existe actualmente entre los Gobiernos de la India y del Pakistán.

Por consiguiente, confío que el Consejo de Seguridad aprobará este proyecto de resolución.

Sr. HSIA (China) (*traducido del inglés*): Permítaseme expresar la satisfacción que causa a mi delegación el hecho de que los representantes de la India y del Pakistán, bajo la hábil y enérgica dirección de nuestro Presidente, se hayan puesto de acuerdo sobre una fórmula que tiende a solucionar la controversia que los separa actualmente.

Con respecto al proyecto de resolución presentado por el Presidente, la delegación de la China desea expresar que cualquier acuerdo alcanzado voluntaria y sinceramente por ambas partes, contará con el apoyo y la buena voluntad de mi delegación.

Conocemos perfectamente las complejidades del problema y no ignoramos que para solucionarlo se requerirá tiempo, paciencia y buena voluntad. Este proyecto de resolución constituye un primer paso — muy importante por cierto — y un augurio favorable para la solución definitiva de todas las dificultades que existen actualmente entre la India y el Pakistán.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Solamente deseo agregar algunas observaciones a las formuladas por el representante del Reino Unido. Creo que el proyecto de resolución sometido esta mañana a la consideración del Consejo de Seguridad responde perfectamente a las exigencias de la situación y, teniendo en cuenta las observaciones formuladas esta mañana por ambas partes, opino que éstas deben considerar satisfactoria la solución prevista.

En virtud de la cláusula D del proyecto de resolución, la comisión deberá dedicarse primero a la cuestión de carácter general y luego a los demás asuntos mencionados en la carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán [S/646], cuando así lo decida el Consejo de Seguridad. A mi parecer, podemos proceder inmediatamente a la creación de esta comisión y, siguiendo el precedente establecido con tanto éxito bajo la competente dirección del Presidente, los representantes de la India y del Pakistán pueden determinar, en consultas ulteriores con el Presidente, si existen otras cuestiones que deberían ser presentadas al Consejo de Seguridad y sobre las cuales no pueden llegar a un acuerdo.

Creo que las perspectivas son sumamente alentadoras. No solamente las partes interesadas deberían ser felicitadas por los resultados obtenidos hasta el momento, sino que el Consejo de Seguridad debería felicitarse por la oportunidad que se le ha dado de recuperar, por así decirlo, el terreno perdido en oportunidades anteriores. Tal como se presenta actualmente, la situación es sumamente favorable al Consejo de Seguridad y le permitirá mejorar su posición frente a la opinión pública. Además, estimo que señala un progreso considerable comparado con las dos cuestiones precedentes tratadas por el Consejo de Seguridad: la de Grecia y la de Indonesia.

Con este proyecto de resolución hemos alcanzado una nueva etapa más favorable, que permite una actuación más eficaz del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, no sólo apoyo el proyecto de resolución sino que deseo felicitar al Presidente del Consejo de Seguridad por la habilidad con que ha actuado en este caso.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si no hay más oradores, pondré a votación el proyecto de resolución.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Yo también he escuchado con satisfacción las declaraciones formuladas por los representantes de la India y del Pakistán, en el sentido de que están dispuestos a solucionar esta cuestión recurriendo a métodos de buena vecindad. Indudablemente, se trata de un hecho sumamente alentador. Por consiguiente, comprendo perfectamente la satisfacción con que los miembros del Consejo de Seguridad escucharon la declaración que indica que la India y el Pakistán están dis-

puestos a solucionar esta cuestión recurriendo a medios pacíficos.

Sin embargo, mi delegación no puede compartir las opiniones formuladas por otros representantes del Consejo de Seguridad, con respecto al principio que debe regir la creación de la comisión. Evidentemente, se nos ha propuesto crear una comisión inspirándonos en el mismo principio que sirvió de base para crear la Comisión de Buenos Oficios para Indonesia. Cada una de las partes designaría un país determinado para representarla y estos a su vez, designarían un tercero. De esa manera, en teoría crearíamos una comisión del Consejo de Seguridad, pero en la práctica esta comisión no dependería del Consejo de Seguridad, ya que sería independiente y su vinculación con el Consejo sólo sería teórica. De esto ya hemos tenido un ejemplo en la creación y en el funcionamiento de la Comisión para Indonesia, que desempeña sus funciones desde hace varios meses a pesar de lo cual el Consejo de Seguridad no sabe realmente qué es lo que está haciendo.

Ocasionalmente, el Presidente de la Comisión de Buenos Oficios nos envía noticias desde Indonesia, que no permiten formarse una idea suficientemente clara de la situación existente en ese país. Cabe suponer que en el caso de la comisión propuesta por el representante de Bélgica, la situación sería la misma o casi la misma. Si el Consejo decide crear una comisión, creo que debería ser una comisión del Consejo de Seguridad, compuesta por tres, cinco u once Estados representados en el Consejo. Entonces resultaría evidente para todos que el Consejo de Seguridad había decidido investigar la controversia por entender que la misma era digna de atención y por juzgar que la situación que ha surgido entre Jammu y Cachemira es suficientemente grave como para justificar una investigación del Consejo de Seguridad. El hecho mismo de que se ha decidido examinar la cuestión, justificaría la creación de una comisión del Consejo de Seguridad — permítaseme insistir sobre este punto — justificaría la creación de una comisión del Consejo de Seguridad, integrada por Estados miembros del mismo.

Por consiguiente, al mismo tiempo que expreso mi satisfacción por el hecho de que la India y el Pakistán están dispuestos a solucionar esta controversia y a establecer relaciones de buena vecindad, no puedo aceptar el principio que, según el proyecto de resolución del representante de Bélgica, deberá regir la creación de la comisión. De cualquier manera, no me opondré a la formación de una comisión integrada por Estados miembros del Consejo de Seguridad.

Si esta propuesta se somete a votación, la delegación de la URSS se verá obligada a abstenerse, por las razones que acabo de expresar. Naturalmente, confiamos en que la controversia entre la India y el Pakistán será solucionada, cualesquiera sean los métodos utilizados, ya sea mediante negociaciones directas, mediante la creación de una comisión o por cualquier otro medio.

Las palabras que acabo de pronunciar, relativas a mi desacuerdo con el proyecto de resolución de Bélgica, se refieren exclusivamente al principio que, según el mismo, debe regir la creación de la comisión.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Yo también he escuchado con satisfacción la decisión de las partes en esta controversia, de aceptar con espíritu de mutua com-

presión una fórmula de transacción que constituya el primer paso hacia una solución satisfactoria del problema.

Sin embargo, creo también que la propuesta comisión debería ser una comisión del Consejo de Seguridad no sólo en teoría sino también en la práctica. Por consiguiente, preferiría que la comisión fuese designada por el Consejo de Seguridad y que sus miembros sean elegidos entre los Estados representados en el Consejo. Esto permitirá al Consejo de Seguridad ejercer una influencia verdadera, permanente y eficaz sobre los trabajos y las actividades de la comisión y aceleraría y facilitaría la solución de este problema.

Por lo tanto, apoyo la proposición de mi colega el representante de la URSS, en el sentido de que la comisión sea integrada con miembros del Consejo de Seguridad. Si la mayoría no acepta esta proposición, me veré obligado a abstenerme por las razones expuestas.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Considero necesario señalar una diferencia importante que existe entre la Comisión de Buenos Oficios creada para entender en la cuestión de Indonesia y la comisión que se propone en este proyecto de resolución. En el caso de Indonesia, un veto nos impidió crear una comisión del Consejo de Seguridad. A pesar de todo lo que manifestamos a favor de tal comisión, no pudimos obtener la mayoría necesaria del Consejo de Seguridad. Pero en este caso la situación es extremadamente clara y a mi parecer está mucho más en armonía con el espíritu del principio mismo de conciliación.

Las dos partes en esta controversia se han presentado aquí y expresaron su confianza en el Consejo de Seguridad y su deseo de llegar a un acuerdo. Desde entonces, cada uno de sus actos ha demostrado claramente que, en realidad, desean resolver el problema.

Creo que es evidente que en vista de que ellos mismos han comenzado a preparar una base de acuerdo concerniente a la creación de la comisión propuesta, nosotros por nuestra parte deberíamos aceptar gustosamente el principio que representa este paso inicial.

Además, me inclino a pensar que sería ideal, en caso de surgir nuevas controversias, que las partes — al requerir nuestra ayuda — se presentaran ante el Consejo de Seguridad con el mismo espíritu y con el mismo deseo manifiesto de lograr un acuerdo y de cooperar a tal fin. Creo sinceramente que en estas circunstancias no puede hacerse nada mejor. Las partes están en camino de lograr una solución amistosa; han pedido nuestra cooperación; han sugerido que ésta es la mejor manera de resolver la controversia y nosotros deberíamos aceptar gustosamente esta solución. Estoy sumamente satisfecho de que las diferencias existentes entre las partes hayan sido aclaradas.

Si no hemos obtenido resultado tan satisfactorio en el caso de la cuestión de Indonesia, ello se debe precisamente a que la competencia del Consejo de Seguridad en dicho caso no fué claramente establecida. Pero en el caso actual, ni las partes ni ningún miembro del Consejo de Seguridad abriga ninguna duda sobre el particular. Todos parecemos estar de acuerdo sobre el procedimiento que debe seguirse.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Invito al Consejo a que se pronuncie sobre el particular.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del*

texto ruso): Permítaseme responder brevemente a las observaciones hechas por el representante de Colombia. Yo también he observado que existen algunas diferencias entre la Comisión creada para considerar la cuestión de Indonesia y la que propone ahora el representante de Bélgica. Pero esa diferencia no favorece la proposición belga. La resolución que creaba la Comisión para Indonesia determinaba que la misma debía ser integrada con Estados miembros del Consejo, mientras que el proyecto de resolución presentado por Bélgica no contiene ninguna disposición en ese sentido. La Comisión de Buenos Oficios es una Comisión del Consejo de Seguridad solamente en teoría, pero no en la práctica. Sin embargo la nueva comisión cuya creación se propone en el proyecto de resolución de Bélgica no es una comisión del Consejo de Seguridad ni en teoría ni en la práctica, y a pesar de que en teoría parece existir cierta relación entre el Consejo de Seguridad y la comisión, en la práctica no existe tal relación.

Sr. NOEL BAKER (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Naturalmente existen ciertas diferencias entre lo que se hizo en el caso de Indonesia y lo que se ha hecho en este caso. Es necesario adoptar la actitud que se debe seguir a las circunstancias de cada caso, a la voluntad de las partes y a las necesidades de cada situación. Pero los principios son básicamente los mismos y en vista de que nuestro objetivo — inclusive el de nuestros colegas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la República Socialista Soviética de Ucrania — es asegurar una solución pacífica, poner fin a la lucha y resolver las diferencias existentes mediante el acuerdo común, cabría suponer que el precedente de Indonesia debería resultar más bien alentador.

Nada más lejos de mi propósito — cosa que señalé reiteradamente — que tratar de impedir que el Consejo de Seguridad continúe ocupándose del caso que estamos examinando. Pero presumo que en realidad debe existir un mal entendido cuyo origen no he podido determinar. Opino que la comisión propuesta será una comisión del Consejo de Seguridad. Será establecida de conformidad con los términos del proyecto de resolución sometido a nuestra consideración. El párrafo B me parece bastante claro, pues dice lo siguiente:

“B. La Comisión... a través de la autoridad del Consejo de Seguridad y de acuerdo con las instrucciones que pudiera recibir de éste. Mantendrá al Consejo de Seguridad al corriente de sus actividades y del desarrollo de la situación. Informará con regularidad al Consejo de Seguridad y le presentará sus conclusiones y propuestas.”

Creo que estamos de acuerdo con nuestros colegas de la URSS y de la República Socialista Soviética de Ucrania acerca del fondo de este proyecto y cualesquiera que sean las diferencias de opinión con respecto a la forma — diferencias que siempre son posibles — confío en que este proyecto de resolución será aprobado.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pondré a votación el proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria y el proyecto de resolución queda aprobado por 9 votos a favor y 2 abstenciones.

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Abstenciones: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Estoy seguro de que como lo dispone la resolución, los representantes de la India y del Pakistán designarán sus representantes a la mayor brevedad posible.

Sugiero que nos reunamos nuevamente para continuar el examen de esta cuestión en cuanto las partes interesadas y yo estemos en condiciones de informar al Consejo — confío que muy

pronto — sobre el progreso de las nuevas conversaciones.

Si no hay objeciones, así queda acordado.

¿Hay algún representante que desee hacer uso de la palabra?

Se levanta la sesión.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.

231a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York
el jueves 22 de enero de 1948, a las 14.30 horas.*

Presidente: Sr. F. VAN LANGENHOVE (Bélgica).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

20. Orden del día provisional (S/Agenda 231)

1. Aprobación del orden del día.

2. La cuestión India-Pakistán.

a) Carta del 1º de enero de 1948 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India, relativa a la situación en Jammu y Cachemira (S/628)²⁰.

b) Carta del 15 de enero de 1948, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Pakistán, relativa a la situación en Jammu y Cachemira (S/646)²¹.

c) Carta del 20 de enero de 1948, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Pakistán (S/655).

21. Aprobación del orden del día

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Antes de someter a la consideración del Consejo el orden del día provisional, deseo señalar a su atención una modificación introducida a raíz de una carta del 20 de enero, que me ha dirigido el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán. La modificación se refiere al título del punto sometido a nuestra consideración.

Sobre el particular, he recibido una carta del representante de la India y yo texto original en inglés leerá ahora el intérprete y que a continuación será traducido al francés:

"Al Presidente del Consejo de Seguridad

"Señor Presidente:

"Me permito señalar a su atención una información aparecida esta mañana en el *New York Times*, según la cual el punto que figura en el orden del día de hoy del Consejo de Seguridad ha sido modificado y que en lugar de "La cuestión de Jammu y Cachemira" ahora es "La cuestión India-Pakistán". Usted sabe perfectamente que el primer punto del orden del día del Consejo de Seguridad hasta la fecha se ha titulado "La cuestión de Jammu y Cachemira". Usted tampoco ignora

que estaba decidido que el Consejo de Seguridad continuaría hoy el examen del primer punto del orden del día, es decir, "La cuestión de Jammu y Cachemira" y que el representante de la India podría contestar la declaración formulada por el representante del Pakistán. La contrarreclamación del Pakistán no figura todavía en el orden del día y el debate no podrá comenzar hasta que la India no tenga oportunidad de contestar y mientras la cuestión no figure en el orden del día. Confío en que la información publicada en el *New York Times* no sea exacta. No creo necesario agregar que nos opondremos enérgicamente a la modificación del título del punto que figura en el orden del día y sobre el cual hoy deberá reanudarse el debate.

*"(Firmado) N. GOPALASWAMI AYYANGAR,
"Jefe de la Delegación de la India
en el Consejo de Seguridad."*

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): No es corriente que las partes que no son miembros del Consejo de Seguridad participen en los debates relativos a la aprobación del orden del día. Sin embargo, propongo que el Consejo haga una excepción en este caso, en vista del carácter delicado de la cuestión planteada por el representante de la India.

Si no hay objeciones, así queda acordado.

Sr. GOPALASWAMI AYYANGAR (India) (*traducido del inglés*): El punto del orden del día que fue objeto de debates anteriores, ha sido siempre titulado hasta ahora "La cuestión de Jammu y Cachemira." Por primera vez este título ha sido modificado y figura hoy en el orden del día provisional como "La cuestión India-Pakistán".

Para justificar esta modificación se ha mencionado una carta del representante de Pakistán, fechada el 20 de enero de 1948 [S/655]. La primera frase de esta carta dice lo siguiente:

"Ruégole tenga a bien convocar cuanto antes una reunión del Consejo de Seguridad, para examinar las situaciones (distintas de la de Jammu y Cachemira) señaladas en la carta de fecha 15 de enero de 1948 que he dirigido al Secretario General."²²

²² El resto de la carta dice lo siguiente: "Todas estas situaciones han creado una crisis extremadamente grave entre la India y el Pakistán. Particularmente la continuación de la ocupación, por las fuerzas armadas de la India, del Estado de Junagadh, que es parte de Pakistán y la opresión y despojo de la población musulmana de dicho Estado constituye un *casus belli* y puede exigir una acción militar por parte de Pakistán, a menos que el Consejo de Seguridad adopte urgentemente medidas adecuadas.

*"(Firmado) ZAFRULLAH KHAN,
"Ministro de Relaciones Exteriores
del Gobierno de Pakistán."*

²⁰ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento de noviembre de 1948*, págs. 67 a 70.

²¹ *Ibid.*, págs. 32 a 42.